

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**Proyectos de Asociación Público Privada**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-19GYN-19-0224-2020

224-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como que se presupuestaron, administraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 312,543.4 |
| Muestra Auditada | 309,061.3 |
| Representatividad de la Muestra | 98.9% |

El universo por 312,543.4 miles de pesos correspondió al monto registrado en el Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2019 para los Proyectos de Asociación Público Privada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se revisaron 309,061.3 miles de pesos, el 98.9% del universo, de los cuales 244,264.8 miles de pesos

corresponden a los pagos realizados del proyecto de “Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán” reportados en la cuenta “Asociaciones derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada” y 64,796.5 miles de pesos reportados en la cuenta “Otras Asesorías para la Operación de Programas” en la que se registraron los pagos por los servicios de supervisión de los proyectos en la modalidad de Asociaciones Público Privada.

Antecedentes

Las Asociaciones Público Privadas son proyectos en los que se establece una relación contractual de largo plazo entre el sector público y el privado para la prestación de servicios al público y en los que se utiliza infraestructura total o parcialmente desarrollada por el sector privado. Las Asociaciones Público Privadas buscan incrementar los niveles de inversión en el país y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos.

Las Asociaciones Público Privadas están reguladas por los ordenamientos siguientes:

- ✓ Ley de Asociaciones Público Privadas.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, a fin de contar con una normativa específica para el desarrollo de este tipo de proyectos y, a la vez, brindar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. En esta ley se establecen las condiciones que deben cumplirse para el desarrollo de los proyectos; los estudios de preinversión requeridos; las regulaciones para propuestas no solicitadas; las características que deben contener los contratos; la forma en que los riesgos son transferidos al sector privado; las causas de rescisión o vencimiento anticipado, y los tipos de Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP).
- ✓ Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2012, incluye entre otros los apartados siguientes: la preparación de los proyectos, las propuestas no solicitadas y las autorizaciones y contratos.
- ✓ Lineamientos aplicables a los PAPP.- La Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha emitido diversos lineamientos con relación al registro, evaluación social y conveniencia de los PAPP. Todos los PAPP que requieran recursos públicos federales deberán contar con clave de registro en la Cartera de Inversiones de la SHCP. Para obtener esta clave, las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones establecidas en la normativa siguiente: “Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada”; “Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión”; “Lineamientos para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión”; “Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión”, y “Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo

plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal”.

Los PAPP pueden ser realizados por Dependencias de la Administración Pública Federal, los fideicomisos públicos federales no considerados entidades paraestatales; las personas de derecho público federal con autonomía constitucional, así como los estados, municipios y otros entes públicos con recursos federales. Por tal razón, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) ha utilizado la figura legal de los PAPP para formalizar contratos de prestación de servicios de largo plazo.

En el ejercicio 2019, el ISSSTE mantuvo los proyectos siguientes:

PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN EL ISSSTE, 2019

| Nombre del proyecto | Inicio de ejecución/construcción | Inicio de operación |
|---|----------------------------------|------------------------|
| 1.- Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México | N/A | N/A |
| 2.- Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán. | 08/12/2016 | 19/05/2018 |
| 3.- Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell en Villahermosa, Tabasco. | 05/03/2018 | 2do. Trimestre de 2020 |
| 4.- Sustitución del actual Hospital General “Aguiles Calles Ramírez” en Tepic, Nayarit. | 05/03/2018 | 15/04/2020 |
| 5.- Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México. | 30/04/2018 | 25/07/2020 |

FUENTE: Sitio <https://www.proyectosmexico.gob.mx/>.

Conviene destacar que el contrato del Proyecto del Nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México, se rescindió desde el 6 de noviembre de 2015 y en octubre de 2020 continúa en litigio.

Para su realización, los PAPP deben contar con estudios de viabilidad que demuestren la conveniencia de desarrollarlos bajo este esquema.

En la Cuenta Pública 2016, se realizó la auditoría número 236-DS “Construcción y Operación de Unidades Médicas del ISSSTE en la Modalidad de Asociación Pública Privada”, en la cual se determinó que la “Subdirección de la Dirección de Finanzas, encargada de la coordinación y estructuración de los Proyectos de Asociación Pública Privada”, no está autorizada en la Estructura Orgánica Básica ni en el Estatuto Orgánico de la Entidad; tampoco se describen sus funciones ni su objetivo en el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; no se cuenta con un expediente integral de los PAPP, ni con flujo de la información y de la operación que garantice procesos homogéneos de estos proyectos.

En la Cuenta Pública de 2017, se realizó la auditoría 246-DS "Proyectos de Asociación Público Privada para la Construcción y la Prestación de Servicios de Tres Hospitales Generales", en la que se determinaron deficiencias en la evaluación de las propuestas económicas de los proyectos, desactualización de la normativa, e incumplimiento en los plazos para la publicación en CompraNet.

En la Cuenta Pública de 2018, se realizó la auditoría 256-DS "Construcción de Nueva Clínica Hospital en Mérida, en el Estado de Yucatán" en la que se determinaron siete recomendaciones y tres Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a los servidores públicos como sigue: por aceptar la conclusión de las Actividades de Preparación Operativa de las Instalaciones de la Clínica Hospital Mérida, Yucatán, sin verificar el cumplimiento de la lista de pendientes del contrato; por no asegurarse de dar el seguimiento de las reparaciones efectuadas a la fisura detectada durante el proceso de la obra del contrato núm. DA-SRMyS-JSA-011/2016 que brinden certeza sobre la seguridad estructural del edificio, y por aprobar y aceptar que la clínica iniciara los servicios de atención médica a los derechohabientes del ISSSTE sin contar con la autorización de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el funcionamiento del Banco de Sangre, así como por no contar con el equipo e instrumental ni con el personal requerido para dicho servicio. Al 8 de septiembre de 2020, las acciones de la auditoría 256-DS se encuentran en el estado siguiente: las recomendaciones se concluyeron sin implementar,¹ y las tres Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se promovieron ante el Órgano Interno de Control en el ISSSTE.

Resultados

1. Estructura organizacional

Se solicitó la estructura organizacional de las áreas que intervinieron en los procesos de solicitud, programación, asignación, ampliación o reducción de recursos presupuestales correspondientes a los Proyectos de Asociación Pública Privada (PAPP) y que elaboraron, revisaron y autorizaron dichas actividades durante 2019.

La Subdirección de Personal proporcionó la estructura orgánica de las subdirecciones de Contaduría, Infraestructura Médica, Programación y Presupuesto, Recursos Materiales y Servicios, así como de la Coordinación Administrativa; sin embargo, no se describieron los procesos en los que interviene cada área, ni sus atribuciones o funciones en los PAPP; tampoco se especifican dichas actividades en el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente en 2019.

¹ Concluida sin implementar. - Se refiere a las acciones que se dan por concluidas y atendidas; no obstante, que requieren de un tiempo para su implementación por parte del ente auditado.

Conviene destacar que, en la auditoría núm. 246-DS denominada “Proyectos de Asociación Público Privada para la Construcción y la Prestación de Servicios de Tres Hospitales Generales” de la Cuenta Pública de 2017, se comprobó que en el Estatuto Orgánico y en el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobados por la Junta Directiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de junio 2014 y el 30 de diciembre de 2010, y modificados mediante acuerdos de la Junta dados a conocer en el mismo diario el 12 de julio y el 22 de diciembre de 2017 y, no se incluyó un área encargada de la coordinación y la estructuración de los PAPP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada informó y evidenció que, en 2017 y 2018, realizó las gestiones ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la creación de plazas y conformar la estructura orgánica de la "Subdirección de Proyectos de Asociación Público Privada", sin que la SHCP autorizara los movimientos en la estructura. Asimismo, el ISSSTE manifestó que, en las Disposiciones Específicas para el Cierre Presupuestario 2018, se establecen como fecha límite para realizar las contrataciones de plazas el 16 de julio de 2018, por lo que sería en 2019 cuando se presentara nuevamente la solicitud de plazas a la SHCP, por lo que la observación se consideró solventada.

Se solicitó evidencia de la solicitud ante la SHCP para la creación de plazas y conformar la estructura orgánica de la "Subdirección de Proyectos de Asociación Público Privada", así como la respuesta de dicha entidad. La Subdirección de Personal proporcionó la copia de tres oficios remitidos el 22 de mayo de 2019 a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SHCP en los que se solicitan recursos para la creación de plazas en las unidades médicas de los PAPP Tláhuac, Tabasco y Tepic, pero no de plazas para la creación de la Subdirección de Proyectos de Asociación Público Privada. Además, mediante tres acuerdos de la Junta Directiva, publicados en el DOF el 25 de julio, 31 de agosto y 26 de septiembre de 2018, se han realizado modificaciones al Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado sin que éstas correspondieran a lo observado por la ASF.

Marco normativo para los PAPP

En la auditoría núm. 246-DS denominada “Proyectos de Asociación Público Privada para la Construcción y la Prestación de Servicios de Tres Hospitales Generales” de la Cuenta Pública de 2017, se revisó el marco normativo del ISSSTE y se constató que, en el desarrollo de las actividades relacionadas con la construcción y operación de unidades médicas en la modalidad de PAPP, el ISSSTE aplicó los ordenamientos siguientes: la Ley de Asociaciones Público Privadas; el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; los “Lineamientos que establecen las Disposiciones para Determinar la Conveniencia de llevar a cabo un Proyecto mediante un Esquema de Asociación Público Privada”; los “Lineamientos para el Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión”; los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y

Proyectos de Inversión”; el “Manual que establece las Disposiciones para Determinar la Rentabilidad Social, así como la Conveniencia de llevar a cabo un Proyecto mediante el Esquema de Asociación Público Privada”; los “Lineamientos que establecen las Disposiciones para Determinar la Rentabilidad Social, así como la Conveniencia de llevar a cabo un Proyecto mediante un Esquema de Asociación Público Privada”; y los “Criterios para la realización de Proyectos Mediante un Esquema de Asociación Público Privada”; sin embargo, se observó que el Instituto carece de manuales de procedimientos, políticas o lineamientos internos que regulen las actividades de las áreas que intervienen en los procesos de evaluación de las propuestas no solicitadas, registros y autorizaciones en cartera, contratación, administración y supervisión de los PAPP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y evidenció que se iniciaron los trabajos para elaborar 43 procedimientos del área encargada de la coordinación y estructuración de los PAPP y se propuso como alternativa elaborar instrumentos para contar con documentos que estandaricen y optimicen la operación, en tanto se apruebe la estructura orgánica. Además, aclaró que estaba en proceso el desarrollo de los instrumentos normativos, pero no acreditó la implementación de un programa de trabajo, con actividades definidas, plazos y personal responsable de su ejecución, que aseguraran su cumplimiento, por lo que la observación continúa.

Por lo anterior, se solicitó al ISSSTE que proporcionara la copia de la normativa que rige a los PAPP autorizados y vigentes en 2019 así como la evidencia de la autorización de los manuales. En respuesta, la Dirección Normativa de Prospectiva y Planeación Institucional y la Subdirección de Infraestructura proporcionaron copia de la normativa antes referida.

Asimismo, se solicitó al ISSSTE información de la metodología para determinar los costos de los PAPP; del procedimiento para realizar pagos a proveedores y de los mecanismos de control para asegurar que los costos y gastos correspondan con los programados; el procedimiento administrativo de las erogaciones de los PAPP; las áreas responsables de verificar, supervisar, controlar y dar seguimiento a los contratos y servicios prestados en los PAPP, así como las áreas responsables de calcular y cobrar penas convencionales con motivo de incumplimiento. La Subdirección de Infraestructura sólo se remitió a las cláusulas específicas de los contratos de los PAPP.

Contratos de Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP)

Se solicitó al ISSSTE que indicara cuáles son las áreas responsables de dar seguimiento a los contratos y servicios prestados en los PAPP. La Subdirección de Infraestructura informó que, de conformidad con la cláusula décima, sección 10.1, de los contratos de PAPP, es responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los contratos, y que las actividades de control se establecen en el Anexo 10 “Mecanismo de supervisión” del contrato, en el cual se estipula que, una vez iniciada la etapa de prestación de los servicios, se emitirá un Reporte Mensual de Desempeño y Pagos, que es revisado y verificado en el sitio de manera continua, mediante el cual se controla la prestación de los servicios complementarios a los

servicios de atención médica. La Subdirección agregó que no se elaboran bitácoras por la supervisión.

En cuanto al cálculo y cobro de las penas convencionales por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos de PAPP, la Subdirección de Infraestructura señaló que, de conformidad con la cláusula décima, sección 10.1, y el anexo 10 de los contratos, el responsable del cálculo es el representante del ISSSTE por conducto de la Supervisión de los PAPP. Además, de acuerdo con el anexo 3 “Mecanismos de pago” de los contratos de PAPP, las penas convencionales son aplicadas por el Subdirector de Infraestructura quien tiene este cargo desde el 1 de noviembre de 2018 a la fecha.

En caso de rescisión del contrato, la Subdirección de Infraestructura también es la responsable de las negociaciones, pagos convenidos y sanciones por incumplimiento, de conformidad con la cláusula novena de los contratos de los PAPP y del anexo 13 “Pagos por terminación”.

En conclusión, se observó que el ISSSTE continua sin manuales de procedimientos, políticas o lineamientos internos que regulen las actividades de las áreas que intervienen en los procesos de evaluación de las propuestas registros y autorizaciones en cartera, contratación, administración y supervisión de los PAPP, y no tiene una estructura organizacional adecuada con actividades definidas para su ejecución que aseguren su cumplimiento.

2019-1-19GYN-19-0224-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a las áreas que corresponda para que gestionen la creación de plazas ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de conformar la estructura orgánica adecuada que garantice un ambiente de control apropiado para los Proyectos de Asociación Público Privada.

2019-9-19GYN-19-0224-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en la estructura orgánica una área para los Proyectos de Asociación Público Privada o en su caso, no establecieron qué área del ISSSTE tiene a su cargo esas funciones y atribuciones, así como sus sistemas de comunicación y coordinación de los procedimientos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I, y del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Apartado VI, numeral 5, función 3.

2. Cuenta Pública

En la partida 3300 “Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios” del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto de 2019, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó 14,386,256.1 miles de pesos, de los cuales 257,089.7 miles de pesos correspondieron a las asignaciones de los Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP).

Los 257,089.8 miles de pesos presentados en la Cuenta Pública de 2019 están integrados por 33,757.7 miles de pesos por la prestación de servicios de octubre a diciembre de 2018 y 223,332.1 miles de pesos por la prestación de servicios de enero a noviembre de 2019.

En las Notas a los Estados Financieros del ISSSTE en “Otras Revelaciones”, reportó pagos por 236,611.4 miles de pesos de servicios complementarios de atención médica prestados en el Hospital en Mérida, Yucatán en 2019. Sin embargo, en el estado de actividades de los estados financieros, reportó 244,264.8 miles de pesos en la cuenta 5133-01-3277 “Asignaciones derivadas de Proyectos de Asociación”.

Se comprobó lo siguiente:

- En la Cuenta Pública 2019, se registraron 257,089.8 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 4, fracción XVII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- En las notas a los estados financieros, debió presentar una provisión por 20,932.7 miles de pesos, correspondiente a la factura expedida por los servicios de diciembre de 2019, que sería pagada en 2020; sin embargo, se presentó una provisión por 20,478.4 miles de pesos, de la factura expedida por los servicios de noviembre, en incumplimiento del artículo 49, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otro lado, con la revisión de los formatos presentados en la Cuenta Pública 2019, se comprobó que el ISSSTE reportó la información contable, presupuestaria y programática, de conformidad con los artículos conforme a los artículos 46, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019.

Además, de la presentación del presupuesto ejercido en el Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto de 2019, en el apartado de la información programática de la Cuenta Pública, se incluyeron datos informativos sobre el monto de inversión anual real, el cual fue de 2,609,163.2 miles de pesos en 2019, así como el porcentaje de avance físico real de cada proyecto que se encuentra en ejecución, como se muestra a continuación:

AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PAPP, EN 2019
(Miles de pesos)

| Clave de Cartera del proyecto | Nombre del proyecto | Monto de inversión real | % de avance físico real |
|-------------------------------|---|-------------------------|-------------------------|
| 1151GYN0014 | Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México. ² | 0 | 0 |
| 1451GYN0001 | Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán. ³ | 0 | 0 |
| 1551GYN0001 | Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell en Villahermosa, Tabasco. | 598,500.9 | 51.5 |
| 1651GYN0004 | Sustitución del actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit. | 812,880.1 | 81.1 |
| 1651GYN0005 | Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México. | 1,197,782.2 | 58.1 |
| | Total | 2,609,163.2 | |

FUENTE: Información programática reportada en la Cuenta Pública de 2019 presentada por del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El monto de inversión erogado por 2,609,163.2 miles de pesos se determinó con las Constancias de Avance de Actividades Previas (CAAP) emitidas por el Supervisor de obra de conformidad con la cláusula séptima, Sección 7.11, de los contratos de PAPP, la cual se integró como sigue:

- 598,500.9 miles de pesos del proyecto "Sustitución del Hospital General 'Dr. Daniel Gurría Urgell' en Villa Hermosa, Tabasco", de 20 CAAP aprobadas en el periodo del 22 de enero al 18 de diciembre de 2019, por un total de 515,949.1 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 82,551.8 miles de pesos.
- 812,880.0 miles de pesos del proyecto "Sustitución del actual Hospital General 'Aguiles Calles Ramírez' en Tepic, Nayarit", de 17 CAAP aprobadas en el periodo del 3 de enero al 20 de noviembre de 2019, por un total de 700,758.6 miles de pesos más el IVA por 112,121.4 miles de pesos.
- 1,251,516.8 miles de pesos del proyecto "Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México", de 56 CAAP aprobadas en el periodo del 4 de enero al 19 de diciembre de 2019, por un total de 1,078,893.8 miles de pesos más el IVA por 172,623.0 miles de pesos.

El monto real invertido y el avance físico de los proyectos fueron autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación⁴ y se

² Este proyecto no reportó monto de inversión en 2019 ni avance físico toda vez que el contrato se rescindió desde noviembre de 2015.

³ Este proyecto no tuvo monto de inversión ni avance real en 2019, ya que desde mayo del 2018 se encuentra en operación.

publicaron en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el anexo XIX “Avance Físico y Financiero de los Proyectos de Inversión” del cuarto informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Conciliación entre áreas operativas y financieras

Se solicitó indicar si las áreas encargadas del registro contable realizan conciliaciones con las áreas responsables de los contratos. En respuesta, la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable informó que no se realizan conciliaciones.

Por lo anterior, se solicitó al ISSSTE la documentación soporte de las cifras reportadas en la información programática de la Cuenta Pública 2019 correspondiente a los PAPP por 2,609,163.2 miles de pesos e informaran cuales son las áreas responsables de la información presentada manifestando lo siguiente:

- La Subdirección de Contaduría informó que no es responsable de la información presentada en la Cuenta Pública en 2019 en el cuadro Avance físico y financiero de los PAPP, ya que no participa en su integración. Informó que sólo registra en las cuentas de orden núm. 7511-01-0001 y 7521-01-0001 el monto total de inversión por cada proyecto establecido en los contratos, así como las modificaciones a los montos de los convenios modificatorios y que al cierre de 2019 asciende a 48,361,379.5 miles de pesos y que proporcionará la información de su integración. Sin embargo, de acuerdo con el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el apartado VI, numeral 4, función 7 establece que, corresponde a la Dirección de Finanzas: Integrar en coordinación con la Dirección de Administración, en el ámbito de su competencia, la información que presente el Instituto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para elaborar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Apartado VI, numeral 4.2, función 5 establece que corresponde a la Subdirección de Contaduría consolidar en su ámbito de competencia, la información que presente el Instituto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para elaborar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- La Subdirección de Programación y Presupuesto informó que la Subdirección de Infraestructura es la responsable de la información presentada en la Cuenta Pública y que su área sólo es responsable de la integración de la información para su posterior presentación.
- La Subdirección de infraestructura informó que desconoce los montos de los PAPP presentados en el cuadro, que la responsabilidad es del área de Programación y Presupuesto, ya que es quien integra las cifras y las refleja en la Cuenta Pública, que esta

⁴ Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. - Es una instancia colegiada del Gobierno Federal que cuenta con facultades para dar seguimiento, entre otras cuestiones, a los asuntos en materia de gasto público federal, en particular los de inversión, pudiendo hacer recomendaciones para su óptimo desarrollo.

área lleva el control de lo que se registra en el capítulo 3000 de gasto corriente, que corresponde al pago de los servicios en 2019 por el Proyecto de Mérida, Yucatán, que es el único que se encuentra en operación.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/0085/2021/8 del 20 de enero de 2021, la Jefatura de Servicios, de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación proporcionó el oficio núm. 120.123.2/0032/2021 del 18 de enero de 2021, con el cual la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del ISSSTE informó a la Subcoordinación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas que: “la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable, confirmará las cifras reportadas con cada Jefatura de Servicios de la Subdirección de Contaduría, para la veracidad en las Notas a los Estados Financieros”.

No obstante lo reportado por la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable, el ISSSTE no proporcionó la evidencia de las acciones de coordinación y control para verificar con las áreas responsables la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública.

En conclusión, el ISSSTE cumplió con reportar en los formatos establecidos la información contable, presupuestaria y programática en la Cuenta Pública conforme a la normativa; sin embargo, no contó con la integración de las cifras de los Proyectos de Asociación Público Privada reportadas en la Cuenta Pública.

Además, reportó en las Notas a los Estados Financieros recursos erogados en 2019 por 236,611.3 miles de pesos y se verificó que se erogaron 257,089.8 miles de pesos y que erróneamente reportó una provisión por 20,478.4 miles de pesos, cuando debió ser por 20,932.7 miles de pesos correspondiente a la factura por los servicios complementarios de atención médica prestados en el Hospital en Mérida, Yucatán, de diciembre de 2019.

2019-1-19GYN-19-0224-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado verifique y concilie la información que presenta en las notas a los estados financieros y en la Cuenta Pública con todas las áreas responsables para que ésta sea suficiente para ampliar y dar significado a los datos contenidos en los estados financieros a fin de que sea un apoyo confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios.

2019-9-19GYN-19-0224-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la integración de las cifras de los Proyectos de Asociación Público Privada reportadas en la Cuenta Pública, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I, y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, apartado VI, numerales 4, función 7, 4.2, función 5, 4.2.3, función 1, y 5, función 29.

3. Conveniencia del esquema de Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP)

Se revisó la documentación con la que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) evaluó y demostró la conveniencia de realizar los proyectos bajo el esquema de Asociación Público Privada en lugar de la obra pública tradicional, de conformidad con los artículos 14, fracción IX, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y 29 de su reglamento.

En los cinco proyectos, el ISSSTE obtuvo la opinión favorable para cada una de las solicitudes de registro como Proyecto de Asociación Público Privada presentadas ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como la autorización de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. Además, la Cámara de Diputados otorgó la suficiencia presupuestal del proyecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del ejercicio correspondiente.

Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México

En el proyecto “Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda Escobar”, ubicado en la colonia Tlatelolco de la Ciudad de México, se considera la demolición de la unidad hospitalaria actual para construir un nuevo hospital general en sustitución del actual en el mismo terreno. Tendrá una capacidad de hospitalización de 120 camas censables, 83 camas no censables, una nueva sala para atención de terapia intensiva neonatal, adicional a la sala de terapia intensiva de adultos; además, contará con 31 consultorios de especialidades médicas y se incorporará un consultorio de medicina preventiva y se mantendrá el de telemedicina. El proyecto tiene como objetivo garantizar la capacidad resolutive de los servicios de salud a 990,705 derechohabientes mediante el fortalecimiento de la estructura física de los servicios de salud de segundo nivel en la zona de influencia del Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, a efecto de brindar atención y servicios de salud acordes a las necesidades y expectativas de la población derechohabiente.

Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán

El proyecto “Nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán”, consiste en la construcción de un hospital con capacidad de 66 camas censables, 15 camas en urgencia, 25 en la zona ambulatoria, 18 consultorios y 3 quirófanos, brindará atención de segundo nivel con el objetivo de mejorar la prestación de servicios de tercer nivel en el Estado de Yucatán.

En el documento “Conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de Asociación Público Privada” realizado por el ISSSTE, se estimó un costo total del Proyecto Público de Referencia de 4,266,863.4 miles de pesos y 3,529,232.4 miles de pesos del Proyecto de Asociación Público-Privada, por lo que el proyecto resultaba más económico y eficiente bajo el esquema de Asociación Público Privada, que mediante obra pública tradicional.

Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell en Villahermosa, Tabasco

El proyecto consiste en un nuevo hospital de segundo nivel en sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell". Se prevé una infraestructura de 90 camas censables, 29 consultorios y 5 quirófanos. El objetivo de este proyecto de sustitución del “Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgel” en Villahermosa, Tabasco, es garantizar la capacidad resolutoria de los servicios de salud a los derechohabientes mediante el fortalecimiento de infraestructura física de los servicios de salud de segundo nivel y algunas especialidades en la Delegación Tabasco del ISSSTE.

En la comparación de la actualización de los Costos del Proyecto Público de Referencia (PPR) por 6,326,399.7 miles de pesos con el Proyecto de Asociación Público Privada (PAPP) por 5,444,330.2 miles de pesos, se determinó un ahorro para el PAPP de 882,069.5 miles de pesos y se consideró la conveniencia de realizar el proyecto mediante el esquema de Asociación Público Privada.

Sustitución del actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit

El proyecto de Sustitución del Hospital General “Aguiles Calles Ramírez” en Tepic, Nayarit, considera 150 camas censables, 52 camas no censables, 35 consultorios de especialidades y 7 quirófanos, con objeto de proveer servicios de segundo nivel de atención hospitalaria en el Estado de Nayarit.

En la comparación de los Costos del Proyecto Público de Referencia por 9,739,820.0 miles de pesos con los costos mediante un esquema de PAPP por 7,387,390.0 miles de pesos, se determinó un ahorro de 2,352,430 miles de pesos.

Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México

El Proyecto de Construcción de un Nuevo Hospital General en la Zona Sur de la Ciudad de México en Tláhuac considera 250 camas censables, 127 camas no censables, 35 consultorios de especialidades y 8 quirófanos, con objeto de proveer servicios de segundo nivel de atención hospitalaria en la Delegación Regional Zona Sur de la Ciudad de México.

De la actualización de los costos del Proyecto Público de Referencia (PPR) y del Proyecto de Asociación Público-Privada (PAPP), se obtuvo un costo de 10,355,620.0 miles de pesos para ambos.

Se verificó el ahorro que se obtendría al realizar los proyectos bajo el esquema de Asociación Público Privada y mediante obra pública tradicional con los resultados siguientes:

COMPARACIÓN DE COSTOS EN LOS ESQUEMAS DE PROYECTO PÚBLICO DE REFERENCIA (PPR) Y LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (PAPP)

(Miles de pesos)

| Nombre del Proyecto | PPR | PAPP | Ahorro |
|--|--------------|--------------|-------------|
| 1.- Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México. | 14,583,640.0 | 14,346,830.0 | 236,810.0 |
| 2.- Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán. | 4,266,863.4 | 3,529,232.4 | 737,631.0 |
| 3.- Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell en Villahermosa, Tabasco. | 6,326,399.7 | 5,444,330.2 | 882,069.5 |
| 4.- Sustitución del actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit. | 9,739,820.0 | 7,387,390.0 | 2,352,430.0 |
| 5.- Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México. | 10,355,620.0 | 10,355,620.0 | 0.0 |

FUENTE: Documento "Conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de Asociación Público Privada" proporcionado por la Subdirección de infraestructura del del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En conclusión, de conformidad con los artículos 14, fracción IX, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y 29 de su reglamento, el ISSSTE realizó el análisis de la viabilidad económica y financiera de cada uno de los PAPP, en los que determinó la conveniencia de realizar los proyectos bajo este esquema por el ahorro que se obtendría en comparación con los costos de los proyectos mediante el esquema de Obra Pública Tradicional, así como el beneficio de que actualmente existan dos clínicas en Mérida, Yucatán, una que atiende los servicios de segundo nivel y otra de tercer nivel.

4. Contratos de Proyectos de Asociación Público Privada

Se verificaron los contratos de los Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP), los convenios modificatorios y las causas de su suscripción, con los resultados siguientes:

Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México (PAPP Tlatelolco)

El 17 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada para la demolición, diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el ISSSTE a sus derechohabientes en su inmueble ubicado en la colonia Tlatelolco, Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas que celebran con PREITON, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de prestador de servicios "Desarrollador", así como Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V., y Grupo Industrial Igsa, S.A.

de C.V., en calidad de obligados solidarios. Este contrato se rescindió el 6 de noviembre de 2015 y en octubre de 2020 continúa en litigio. Se solicitaron la copia del expediente de rescisión y la documentación soporte de la situación actual de la obra, pero no fueron proporcionados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en incumplimiento de la función 14, Apartado 5.2, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el cual se establece que se deberá:

“Coordinar y atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, los Órganos Fiscalizadores, así como la relativa al acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable”.

Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán (PAPP Mérida)

El 23 de septiembre de 2016, el ISSSTE suscribió el Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Pública Privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el ISSSTE a sus derechohabientes con Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Yucatán, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de prestador de servicios “Desarrollador”, el 1 de febrero de 2018 el ISSSTE y el desarrollador suscribieron un primer convenio modificatorio con objeto de prorrogar por 53 días naturales la fecha de inicio de la prestación de los servicios, toda vez que la causa del atraso fue no poder formalizar con la Comisión Federal de Electricidad la conexión definitiva para la alimentación eléctrica del edificio, lo que impidió concluir las actividades de instalación de equipamiento y las pruebas de terminación de la obra, y se estableció como nueva fecha de inicio de operaciones el 19 de mayo de 2018.

El 26 de septiembre de 2018 se suscribió un segundo convenio modificatorio con el objeto de actualizar el componente de la Tarifa Anual Integral de Servicios (TAS), modificándose el inciso A) de la parte general, “Reglas para el cálculo del Pago Neto Mensual Integral por Servicios” y numeral 1 “Estructura de tarifas”, sección 1.1, del Anexo 3 “Mecanismo de Pagos”, contenida en el contrato. Debido al cierre financiero⁵ realizado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la tasa de interés se incrementó en 1.83%, ocasionado por las condiciones macroeconómicas del país, lo que implicó que la Tarifa Categoría 1 para el pago del financiamiento del crédito en firme, en términos nominales, se incrementara a 81,464.5 miles de pesos anuales. Este proyecto se encuentra en operaciones desde el 19 de mayo de 2018.

⁵ Cierre Financiero.- Es el proceso de gestión por el cual un proyecto logra comprometer las fuentes de financiamiento de fondos que permitan cubrir el costo del desarrollo integral del proyecto completo convirtiéndose en una etapa crucial necesaria previa al arranque de la ejecución de los proyectos.

Sustitución del Hospital General “Dr. Daniel Gurría Urgell” en Villahermosa, Tabasco (PAPP Tabasco)

El 12 de diciembre de 2017, el ISSSTE suscribió con Concesionaria Hospital Tabasco, S.A.P.I de C.V., en su carácter de desarrollador y promotora, y con Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A de C.V., e Infraestructura & Healthcare, S.A de C.V., como obligados solidarios, un contrato de prestación de servicios en la modalidad de Asociación Pública Privada para el diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica y actividades permitidas que presta el ISSSTE a sus derechohabientes. La fecha de inicio de operaciones fue el 9 de julio de 2019.

El 25 de junio de 2019, el desarrollador solicitó una prórroga, ya que consideró que no podría iniciar con la prestación de los servicios en la fecha programada por las malas condiciones del clima, fundamentando su petición en las causales del contrato de tormenta y tempestad; además, no contaba con el permiso para el uso y aprovechamiento de la vialidad que corresponde al camino de acceso lo que ocasionó la demora en la expedición de algunos permisos y autorizaciones, y faltaba la conexión a las redes de servicios públicos a pie del lote del inmueble.

A la fecha, el ISSSTE ha suscrito dos convenios modificatorios; en el segundo convenio modificatorio, se estableció que la última fecha de inicio de operaciones sería el 12 de noviembre de 2019; sin embargo, al 24 de noviembre de 2020, el proyecto no había iniciado operaciones ni había suscrito un nuevo convenio modificatorio. Al respecto, el ISSSTE proporcionó el oficio del 22 de mayo del 2020 con el cual el desarrollador del proyecto solicita una prórroga de 65 días naturales y manifestó que, debido a la emergencia sanitaria por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, le sería imposible cumplir con la fecha programada de la terminación de obra y en consecuencia con el inicio de la prestación de los servicios en la fecha establecida. Con este oficio, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE dio a conocer a la Subdirección de Obras y Contratación la solicitud del desarrollador del proyecto. Al 17 de noviembre de 2020, el ISSSTE y el desarrollador se encuentran en el procedimiento conciliatorio previsto en la cláusula 23.2 “Soluciones de controversias”, numeral 23.2.1 “Procedimiento Conciliatorio ante el Comité de Coordinación y ante el Comité de Expertos”⁶, del contrato, toda vez que la Subdirección de Infraestructura le notificó al desarrollador su desacuerdo sobre la existencia de hechos y causales de retraso que originaron la petición de prórroga, por lo que el Instituto le informó mediante diversos oficios al desarrollador que deberá pagar 57,188.4 miles de pesos de penalizaciones.

⁶ Comité de expertos. -En el contrato del PAPP Tabasco se establece que se integra por tres peritos expertos en la materia de que se trate. El anexo 16 indica que los peritos los propone el desarrollador (tres peritos por cada una de las especialidades siguientes: obra, financiero, derecho con experiencia en arbitraje y tecnología médica) y los aprueba el ISSSTE.

Sustitución del actual Hospital General “Aguiles Calles Ramírez” en Tepic, Nayarit (PAPP Tepic)

El 30 de agosto de 2017, el ISSSTE suscribió el contrato de Prestación de Servicios bajo la Modalidad de Asociación Pública Privada, el cual tiene por objeto que Promotora Hospitalaria Tepic, S.A.P.I de C.V., mediante el pago de una contraprestación por parte del Instituto, se obliga a prestar los servicios complementarios a los servicios de atención médica y actividades permitidas, para lo cual deberá ejecutar, antes de la fecha de inicio de los servicios, las actividades previas, que incluyen el diseño y construcción de las instalaciones, así como el equipamiento, las actividades de preparación operativa de las instalaciones y la puesta en operación del Hospital General “Aguiles Calles Ramírez”. En el contrato de este proyecto, se estableció que Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., Invex Infraestructura Salud, S.A.P.I de C.V., y Corporativo de Hospitales, S.A de C.V., son solidarios obligados del desarrollador.

El ISSSTE y el desarrollador suscribieron cuatro convenios modificatorios por las razones siguientes:

CAUSAS DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS EN EL PROYECTO SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL "AQUILES CALLES RAMÍREZ" EN TEPIC, NAYARIT.

| Tipo de contrato o convenio | Fecha de suscripción | Fecha programada de inicio de los servicios | Causas que dieron origen al convenio modificatorio |
|-----------------------------|----------------------|---|--|
| Contrato inicial | 30/08/2017 | 02/07/2019 | |
| 1er. Convenio modificatorio | 02/05/2018 | 07/09/2019 | Imposibilidad de tramitar licencia de construcción por no contar con la totalidad de los requisitos que establece el artículo 412 Bis del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic, Nayarit, en específico la factibilidad de los servicios de alcantarillado y agua potable. |
| 2o. Convenio modificatorio | 27/02/2020 | 16/05/2020 | Se le concedió una prórroga de 45 días naturales posteriores a la fecha en que el desarrollador pudiera realizar la conexión eléctrica. |
| 3er. Convenio modificatorio | 31/03/2020 | 01/04/2020 | Con la finalidad de atender medidas preventivas que se deberán implementar para mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19) este convenio tuvo por objeto modificar la fecha programada de inicio de los servicios para el 1 de abril de 2020, con la finalidad de actualizar la cláusula octava numeral 8.10.2 "Intervención del ISSSTE en casos de emergencias de salud" establecida en el contrato y hacer frente a la contingencia originada por la emergencia sanitaria mediante el otorgamiento temporal a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) de las instalaciones del Proyecto de sustitución del Hospital General "Aguiles Calles Ramírez, en Tepic, Nayarit. |
| 4o. Convenio modificatorio | 14/04/2020 | 15/04/2020 | El ISSSTE por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) puso a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) las instalaciones del proyecto sustitución del Hospital General "Aguiles Calles Ramírez, en Tepic, Nayarit en apoyo a la emergencia de salud originada por la pandemia. En tal virtud el ISSSTE y el desarrollador acordaron: 1.- Modificar la fecha de inicio de los servicios al 15 de abril de 2020. 2.- Por el tiempo que dure la intervención del ISSSTE en casos de emergencia sanitaria acordaron la suspensión parcial de la prestación de los servicios complementarios y de las actividades permitidas, el ISSSTE deberá realizar el pago neto mensual integral por servicio sin deductivas. Se reprogramaron las obligaciones del desarrollador para su debido cumplimiento y la suspensión del pago de la pena convencional a cargo del desarrollador derivado del retraso en la fecha programada de terminación de obra. |

FUENTE: Contrato núm. LPNI-CS-DA-SRMS-197/2017 y convenios modificatorios, proporcionados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo que respecta al periodo del 7 de septiembre de 2019 (fecha de inicio de operaciones de acuerdo con el primer convenio modificatorio) al 27 de febrero de 2020 (fecha en que se suscribió el segundo convenio modificatorio), el ISSSTE no contó con un convenio modificatorio con fechas establecidas para el inicio de la prestación de los servicios, se verificó que correspondió a que el desarrollador solicitó una prórroga de 120 días naturales después del 5 de julio de 2019, que era la fecha programada de terminación de obra, la cual le fue negada por el ISSSTE, por lo que solicitó el procedimiento conciliatorio. Una vez iniciado el procedimiento conciliatorio ante el Comité de Coordinación, se determinó que el desarrollador asumiría las penalizaciones por retraso en la fecha programada de terminación de la obra, las cuales se calcularán, determinarán y aplicarán de conformidad con la cláusula vigésima cuarta "Penas convencionales" y el Anexo 3 "Mecanismos de pago"

del contrato, por el periodo del 5 de julio al 6 de septiembre de 2019. De acuerdo con la cláusula quinta del cuarto convenio modificatorio, el ISSSTE y el desarrollador acordaron suspender el pago de la pena convencional durante el periodo que dure el estado de emergencia sanitaria y la obligación de pago se reanudará a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que el Instituto notifique al desarrollador el término de la “Intervención del ISSSTE en caso de emergencia”.

Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México (PAPP Tláhuac)

El 6 de noviembre de 2017, el ISSSTE suscribió el Contrato de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Pública Privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica y actividades permitidas que presta el ISSSTE a sus derechohabientes, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas, para el proyecto del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México, con Operador de Hospitales Regionales del Sur, S.A. de C.V., en su carácter de prestador de servicios “Desarrollador”, y como Obligados Solidarios, Prestadora de Servicios Alencastre, S.A.P.I. de C.V., Sacyr Concesiones, S.L., y Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V. El contrato original tenía como fecha de inicio de operaciones el 13 de diciembre de 2019 la cual se ha prorrogado por las causas siguientes:

✓ El ISSSTE y el desarrollador del proyecto suscribieron un primer convenio modificatorio el 9 de octubre de 2018, ya que, con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicaron las reformas y adiciones a las disposiciones del reglamento de construcciones; además, se expidió la norma técnica complementaria para la revisión de la seguridad estructural de las edificaciones. Por lo anterior, de conformidad con la cláusula decimosegunda “Cambios en legislación y Variaciones” del contrato, el desarrollador presentó al ISSSTE una solicitud de variación con el objeto de adecuar la seguridad estructural del proyecto, la cual fue reconocida por el Instituto, por lo que se modificó la fecha de inicio de operaciones para el 6 de marzo de 2020. Debido a las adecuaciones estructurales al proyecto, el monto pactado en el contrato original se modificó de 18,512,700.0 miles de pesos a 19,316,164.7 miles de pesos.

✓ El segundo convenio modificatorio se suscribió el 17 de enero de 2020, mediante el cual el ISSSTE le concedió al desarrollador una prórroga de 141 días naturales: 67 se otorgaron por la presencia de vanadio⁷ en el terreno donde está ubicado el inmueble y los 74 restantes por el retraso en la liberación de aisladores sísmicos por restricción arancelaria. De esta manera, la fecha de inicio de la prestación de servicios sería el 25 de julio de 2020.

⁷ Vanadio. - Es un metal del grupo de los elementos de transición, de color blanco plateado y brillante, muy duro, que se encuentra en la corteza terrestre, las rocas, algunos minerales de hierro y en yacimientos de petróleo crudo. Inhalar polvo que contenga grandes cantidades de vanadio puede irritar los pulmones la garganta, los senos paranasales, causar irritación en los ojos, congestión nasal, estornudos, tos y dificultad al respirar.

✓ El 23 de julio de 2020 se suscribió el tercer convenio modificatorio debido a la pandemia declarada emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, por lo que el desarrollador tuvo que reducir la fuerza de trabajo necesaria para terminar las instalaciones con el fin de evitar concentraciones y desplazamientos de personas conforme a lo solicitado por las autoridades sanitarias. Por tal motivo, el desarrollador solicitó una prórroga para que iniciara operaciones el 14 de octubre de 2020.

En conclusión, se verificó que los contratos y sus convenios modificatorios suscritos cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 92 y 94 de la Ley de Asociaciones Público Privadas. No obstante, se observó lo siguiente:

- El contrato de Tlatelolco se rescindió desde el 6 de noviembre de 2015 y, en octubre de 2020, continúa en litigio. El Instituto no proporcionó la copia del expediente de rescisión, ni la documentación soporte de la situación actual de la obra, en incumplimiento de la función 14, Apartado 5.2, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- El contrato de PAPP de Mérida, Yucatán, es el único que en 2019 estuvo en operaciones prestando los servicios complementarios a los servicios de atención médica y actividades permitidas establecidas en el contrato.
- Al 17 de noviembre de 2020, el contrato de PAPP de Tabasco se encontraba en el procedimiento conciliatorio establecido en la cláusula 23.2 “Soluciones de controversias”, numeral 23.2.1 “Procedimiento Conciliatorio ante el Comité de Coordinación y ante el Comité de Expertos”, del contrato, ya que la Subdirección de Infraestructura le notificó al desarrollador diversos oficios de contenido técnico y económico con los que le informa penalizaciones por 57,188.4 miles de pesos.
- El contrato de PAPP de Tepic, Nayarit, inició la prestación de servicios en forma documental el 15 de abril de 2020, ya que las instalaciones del Hospital General “Aguiles Calles Ramírez” fueron ocupadas por la SEDENA en apoyo a la emergencia de salud originada por la pandemia y será por el tiempo que dure la intervención del ISSSTE en casos de emergencia sanitaria. Sin embargo, el Instituto acordó con el desarrollador que realizaría el pago neto mensual integral por los servicios que pudiera prestar sin deductivas.
- Además, el desarrollador del PAPP de Tepic, Nayarit, tiene una pena convencional por retraso en la fecha programada de terminación de la obra por el periodo del 5 de julio al 6 de septiembre de 2019; no obstante, el ISSSTE y el desarrollador acordaron la suspensión del pago durante el periodo que dure el estado de emergencia sanitaria, por lo que la obligación de pago se reanudará a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que el ISSSTE notifique al desarrollador el término de la “Intervención del ISSSTE en casos de emergencias de salud”.
- Con motivo de la pandemia declarada emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, el desarrollador del contrato del PAPP de Tláhuac tuvo que reducir la fuerza de trabajo

para terminar las instalaciones con el fin de evitar concentraciones y desplazamientos de personas, conforme a lo solicitado por las autoridades sanitarias, por lo que solicitó una prórroga para iniciar sus operaciones el 14 de octubre de 2020. Sin embargo, la pandemia continúa.

2019-9-19GYN-19-0224-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el expediente de rescisión, así como la documentación soporte de la situación actual de la obra del proyecto de Asociación Público Privada denominado "Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México", en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I, y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Apartado VI, numeral 5.2, función 14.

5. Entrega-recepción de los servicios contratados

Para verificar la entrega-recepción de los servicios complementarios a los servicios de atención médica y ejecución de actividades permitidas se revisó lo siguiente:

Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán (PAPP Mérida)

La cláusula octava "De los servicios complementarios a los servicios de atención médica y ejecución de actividades permitidas" del contrato del PAPP Mérida establece que, a partir de la fecha de inicio de los servicios y hasta la terminación del contrato, el desarrollador se obliga a prestar los servicios complementarios a los servicios de atención médica y a ejecutar las actividades permitidas, de conformidad con el Anexo 9 "Requerimientos de gestión, servicios complementarios a los servicios de atención médica y de actividades permitidas" y su Apéndice A "Indicadores de desempeño", así como del Anexo 5 "Procedimientos de variación" de este contrato.

Los servicios complementarios a los servicios de atención médica que prestó el desarrollador en 2019 fueron los siguientes: esterilización; gases medicinales; laboratorio y banco de sangre; provisión de alimentos; hemodiálisis; fotocopiado, digitalización y transferencia de información; recepción y distribución de correo y mensajería; gestión de residuos peligrosos; lavandería y ropería, seguridad y vigilancia.

En el Anexo 1 del contrato del PAPP Mérida, se definen las actividades permitidas como aquellas que realiza el desarrollador en espacios y áreas complementarias a las áreas de las instalaciones en donde se presten los servicios complementarios a los servicios de atención

médica, los cuales incluyen, entre otros, la operación de una cafetería, locales comerciales y máquinas expendedoras. El ISSSTE no paga ninguna contraprestación por la ejecución de las actividades permitidas, por lo que el desarrollador tendrá derecho a recibir cualquier remuneración o ingreso derivado de dichas actividades durante la vigencia del contrato.

En el numeral 4.2.1 “Reporte mensual de Desempeño y Pagos”, de la cláusula cuarta “Forma de pago de la contraprestación”, del contrato del PAPP Mérida, se establece que, dentro de los 5 días siguientes al primer día del mes inmediato posterior al mes en el que ocurra la fecha de inicio de los servicios y en cada mes calendario subsecuente, el desarrollador deberá entregar, para revisión y aprobación del ISSSTE, un Reporte Mensual de Desempeño y Pagos (RMDP) que deberá contener lo siguiente:

- a) Los reportes mensuales que se mencionan en el Anexo 9 “Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas” del Contrato de PAPP.
- b) El pago mensual integral por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, el cual se calculará de conformidad con lo previsto en el Anexo 3 “Mecanismos de Pagos” del contrato.
- c) Respecto del pago neto mensual integral por los servicios, las cantidades que deriven de una variación o cambio en la legislación que sean aplicables a dicho pago neto mensual integral por los servicios conforme al contrato.
- d) Los pagos efectivamente realizados durante el mes inmediato anterior por cualquier impuesto predial o similar.
- e) Cualquier Impuesto al Valor Agregado respecto de las cantidades anteriores.
- f) Cualquier ajuste que deba efectuarse en el pago neto mensual integral por servicios del mes que corresponda con motivo de pagos por servicio anteriores, recibidos en cantidad superior o inferior a la cantidad que debió haberse pagado, (cada ajuste deberá estar señalado por separado).
- g) Cualquier otra cantidad pagadera de una parte a otra bajo los documentos del proyecto, siempre y cuando se trate de una cantidad determinada y aceptada por las partes.
- h) La cantidad que el ISSSTE deberá pagar al desarrollador, considerando todos los elementos anteriores o, en su caso, cualquier cantidad que el desarrollador deberá pagar al ISSSTE.

Se revisaron los 12 Reportes Mensuales de Desempeño y Pagos del ejercicio 2019 y los 3 reportes de octubre a diciembre de 2018 que entregó la compañía desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Yucatán, S.A.P.I. de C.V., (el desarrollador) al ISSSTE y se

constató que cumplieron con el plazo establecido en el contrato del PAPP Mérida y con la información detallada en los incisos del a) al h) descritos.

En el numeral 4.2.2 'Revisión del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos' de la citada cláusula, se establece que, una vez presentado el RMDP, el ISSSTE contará con un periodo de 10 días para revisarlo y aprobarlo. Transcurrido este plazo, sin que el ISSSTE haya manifestado su inconformidad por escrito al desarrollador, se entenderá que ha sido aprobado y el desarrollador podrá entregar la factura o el comprobante fiscal correspondiente en el domicilio del ISSSTE.

Para revisar los Reportes Mensuales de Desempeño y Pagos entregados por el desarrollador, el ISSSTE contrató los servicios de la empresa Currie & Brown-México, S.A. de C.V., cuyo objeto de la contratación es asesorar al ISSSTE en la revisión del RMDP que presente el desarrollador en términos del contrato y, en caso de inconformidad, asistir al ISSSTE en la elaboración del documento que contenga objeciones o discrepancias en los conceptos que integran el reporte.

Se cotejaron las fechas de los oficios con los que el ISSSTE envió los RMDP del ejercicio 2019 al Supervisor del PAPP para su revisión y se constató que los oficios de respuesta del supervisor se expidieron en el plazo establecido en el contrato del PAPP Mérida; de la revisión del supervisor del PAPP se obtuvo lo siguiente:

BENEFICIOS OBTENIDOS POR EL ISSSTE COMO RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN A LOS PAPP

(Miles de pesos)

| Mes objetado | Monto reportado por: | | Beneficios obtenidos |
|--------------|----------------------|--------------------|--|
| | Desarrollador | Supervisor de PAPP | |
| Enero | 50.5 | 70.7 | El monto de la nota de crédito aumento 20.2 miles de pesos, debido a que el desarrollador tenía una cantidad de deducciones menor a la determinada por el supervisor del PAPP; por lo que el pago neto de los servicios fue menor. |
| Febrero | 16,536.4 | 16,535.3 | Reducción en el monto de los servicios facturados de 1.1 miles de pesos, debido a que el desarrollador tenía una cantidad mayor que la determinada por el supervisor del PAPP. |
| Abril | 17,246.3 | 17,245.5 | Reducción en el monto de los servicios facturados de 0.8 miles de pesos, debido a que el desarrollador tenía una cantidad mayor que la determinada por el supervisor del PAPP. |
| Septiembre | 17,623.6 | 17,613.8 | Reducción en el monto de los servicios facturados 9.8 miles de pesos, debido a que el desarrollador tenía una cantidad mayor que la determinada por el supervisor del PAPP. |

FUENTE: Oficios emitidos por el supervisor del PAPP Currie & Brown-México, S.A. de C.V., proporcionados por la Subdirección de Infraestructura del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Los RMDP de marzo, mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2019 no presentaron objeciones por parte del supervisor del PAPP.

En conclusión, los informes y reportes entregados por el desarrollador al ISSSTE como resultado de la prestación de servicios de supervisión de los PAPP, cumplieron con los requisitos establecidos en el contrato del PAPP de Mérida.

6. Facturación y pago de los servicios prestados en la Clínica Hospital en Mérida, Yucatán

En la Nota 18 “Otras Revelaciones” de los Estados Financieros dictaminados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) al 31 de diciembre de 2019, se menciona que los pagos realizados durante el ejercicio para los Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP) correspondieron al contrato del PAPP Mérida como sigue:

| Descripción | Monto |
|---|-----------|
| Recursos pagados en 2019 considerados en el pasivo circulante 2018 (Facturas de octubre a diciembre de 2018) | 33,757.7 |
| Recursos erogados en 2019 del (Facturas de enero a octubre de 2019) | 202,853.6 |
| Total | 236,611.3 |

FUENTE: Estados Financieros dictaminados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al 31 de diciembre de 2019.

La factura de noviembre de 2019 por 20,478.4 miles de pesos se pagó el 30 de diciembre de 2019, pero no fue reportada en las notas a los estados financieros como se observó en el procedimiento de Cuenta Pública de este Informe.

La factura de diciembre de 2019 por 20,932.7 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se provisionó en 2019 y se pagó en 2020.

Por lo anterior, se verificó que el monto total facturado para el PAPP Mérida ascendió a 278,022.4 miles de pesos, de los cuales 244,264.8 miles de pesos correspondieron a servicios de enero a diciembre de 2019 y 33,757.7 miles de pesos a servicios de octubre a diciembre de 2018.

La entidad informó que el proceso de facturación inicia con el cálculo de la Tarifa Anual Integral de Servicios (TAS) al inicio de cada ejercicio, de conformidad con el Anexo 3 “Mecanismo de pagos” del contrato del PAPP Mérida.

La Tarifa Anual Integral de Servicios es la siguiente:

$$TAS = T1 + T2 + T3 + T4$$

Donde:

- T1.- “Tarifa Anual Categoría 1” o “Categoría Tarifaria 1” corresponde a la amortización de los financiamientos.
- T2.- “Tarifa Anual Categoría 2” o “Categoría Tarifaria 2” corresponde a la amortización de los recursos de capital del desarrollador, invertidos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al contrato, así como el cumplimiento de obligaciones fiscales, administrativas y demás responsabilidades no contempladas en otras categorías de tarifa.
- T3.- “Tarifa Anual Categoría 3” o “Categoría Tarifaria 3” corresponde al cumplimiento de las obligaciones del desarrollador en materia de operación y mantenimiento.
- T4.- “Tarifa Anual Categoría 4” o “Categoría Tarifaria 4” corresponde al cumplimiento de las obligaciones del desarrollador en materia de prestación de servicios a costo unitario.

La T1 no se actualiza, ya que se realiza la amortización del financiamiento con montos fijos que quedaron plasmados en el Segundo Convenio Modificadorio. Las T2, T3 y T4 se actualizan de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente al inicio de año.

Para determinar el monto de la contraprestación a pagar por los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica efectivamente devengados, se toma como referencia la TAS, la cual se determinó en el Anexo 15 ‘Modelo Financiero’ del Contrato del PAPP Mérida. La TAS reportó cifras a precios de la fecha de presentación de las propuestas (agosto 2016) por 175,356.2 miles de pesos, sin IVA. Sin embargo, el 26 de septiembre de 2018, se suscribió el segundo convenio modificadorio CM-DA-SRMyS-JSA-019/2018 con el fin de actualizar el componente de la TAS, por los 53 días naturales que se prorrogó la vigencia del Contrato del PAPP Mérida.

Se verificó que, en el Anexo 15 ‘Modelo Financiero’ vigente, contiene la TAS efectiva de cada año de operación del PAPP Mérida; la TAS sin IVA del ejercicio 2019 fue la siguiente:

TARIFA ANUAL INTEGRAL DE SERVICIOS (SIN IVA), 2019
(Miles de pesos)

| Categoría | Valor Constante | Valor Actualizado |
|-----------|-----------------|-------------------|
| T1 | 74,585.5 | 81,464.5 |
| T2 | 31,045.4 | 35,612.1 |
| T3 | 66,732.6 | 76,548.8 |
| T4 | 21,650.7 | 24,835.4 |
| Total | 194,014.2 | 218,460.8 |

FUENTE: Anexo 15 "Modelo Financiero" del Contrato del PAPP Mérida, proporcionado por la Subdirección de Infraestructura del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para determinar el pago neto mensual integral por servicios, se utilizaron los valores actualizados para el año, a fin de aplicar las variables necesarias a cada categoría tarifaria y establecer el monto que corresponde al mes. Se comprobó que, a partir de esta tarifa actualizada, se calcularon las tarifas mensuales del ejercicio 2019, como sigue:

- ✓ El pago neto mensual integral por los servicios complementarios a los servicios de atención médica prestados por el desarrollador conforme al contrato en cualquier mes contractual será igual a la suma del pago neto mensual de las categorías 1, 2, 3 y 4. Para ejemplificar el cálculo, se tomó como referencia enero de 2019, integrado como sigue:

INTEGRACIÓN DEL PAGO NETO
MENSUAL DE ENERO 2019
(Miles de pesos)

| Categoría | Monto |
|-----------|----------|
| T1 | 6,788.7 |
| T2 | 3,024.6 |
| T3 | 6,501.4 |
| T4 | 1,091.9 |
| Total | 17,406.6 |

FUENTE: Factura del mes de enero expedida por el desarrollador.

- ✓ T1.- Pago neto mensual Categoría 1.- El pago es fijo y corresponde a la obligación de pago mensual de los documentos de financiamiento. En el segundo convenio modificatorio del Contrato del PAPP Mérida, se menciona que debido al cierre financiero realizado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la tasa de interés del crédito pasó de 7.11% a 8.94%, debido a las condiciones económicas del país, lo que implicó que la Tarifa Categoría 1 para el pago del financiamiento del crédito en firme (en términos nominales) se incrementara en términos nominales a 81,464.5

miles de pesos, que divididos entre los doce meses del ejercicio 2019, resultó en un monto mensual de 6,788.7 miles de pesos.

- ✓ T2.-Pago neto mensual Categoría 2.- Corresponde a la amortización de los recursos de capital del Desarrollador y se determina con el monto actualizado de la Tarifa Anual Categoría 2, ponderada por el número de días en cada mes, como sigue:

$$PMT2_{\text{enero } 2019} = T2_{2019} * \left(\frac{NM_{\text{enero } 2019}}{NA_{2019}} \right) * \left(\frac{INPC_{\text{diciembre } 2018}}{INPC_{\text{diciembre } 2018}} \right)$$

$$PMT2_{\text{enero } 2019} = 35,612.1 * \left(\frac{31}{365} \right) * \left(\frac{103.0200}{103.0200} \right) = 3,024.6$$

- ✓ T3.-Pago neto mensual Categoría 3.- Corresponde al cumplimiento de las obligaciones del desarrollador en materia de operación y mantenimiento, se actualizan mediante INPC y se ajusta a la cantidad de días que tiene el mes con respecto de los días del año, como sigue:

$$PMT3_{\text{enero } 2019} = T3_{2019} * \left(\frac{NM_{\text{enero } 2019}}{NA_{2019}} \right) * \left(\frac{INPC_{\text{diciembre } 2018}}{INPC_{\text{diciembre } 2018}} \right)$$

$$PMT3_{\text{enero } 2019} = 76,548.8 * \left(\frac{31}{365} \right) * \left(\frac{103.0200}{103.0200} \right) = 6,501.4$$

- ✓ T4.- Pago neto mensual Categoría 4.- Corresponde al cumplimiento de las obligaciones del desarrollador en materia de suministro de servicios a costo unitario y se determina primero con base en el valor anual presentado en términos reales en la Propuesta para la categoría T4 y se actualiza con base en las variaciones del INPC entre la fecha base (fecha del contrato) y el periodo de referencia.

Se verificó que los precios unitarios mensuales, sin IVA, del PAPP de Mérida a precios de agosto 2016 conforme a la productividad esperada del Apéndice C del Anexo 8 del Contrato del PAPP Mérida totalizaron 21,650.7 miles de pesos.

Para actualizar el valor de la Tarifa Anual Categoría 4, se aplicó la fórmula y se ajustó el valor de los precios unitarios a fin de que éstos guardaran congruencia con lo indicado en la Propuesta y el Anexo 9 del Contrato del PAPP Mérida, como sigue:

$$T4_{2019} = T4_i * \left(\frac{INPC_{\text{diciembre } 2018}}{INPC_{\text{agosto } 2016}} \right)$$

$$T4_n = 21,650.7 * \left(\frac{103.0200}{89.8093} \right) = 24,835.4$$

Considerando lo anterior, el Pago Neto Mensual correspondiente a la Categoría Tarifaria 4 para cualquier Mes Contractual será igual a la suma de los conceptos de Servicios facturables a precio unitario prestados en dicho periodo, como sigue:

DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA TARIFARIA 4 DEL PAGO NETO MENSUAL, 2019

(Pesos)⁸

| Concepto | Valor del Servicio Base 2019 | Precio Unitario Base 2019 (A) | Cantidad según RMDP Enero 2019 (B) | Monto según RMDP Enero 2019 (C) = (A)*(B) |
|--|------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|
| B1. Servicio de esterilización (CEyE) | 4,325,712.06 | 156.9561705 | 321.50 | 50,461.41 |
| B2. Servicio de gases medicinales | | | | |
| Oxígeno | 1,369,595.61 | 28.87249364 | 2,453.00 | 70,824.23 |
| Aire medicinal | 75,467.50 | 2.925096867 | 2,446.64 | 7,156.66 |
| Óxido nitroso | 190,475.43 | 58.78871154 | 0.00 | 0.00 |
| Nitrógeno | 40,263.10 | 22.3683878 | 0.00 | 0.00 |
| Vacío medicinal | 3,510.12 | 2.867742026 | 0.00 | 0.00 |
| Dióxido de carbono | 9,320.16 | 18.64032317 | 0.00 | 0.00 |
| B3. Servicio de laboratorio y banco de sangre | | | | |
| Paquete 1. Química clínica y Electrolitos | 3,324,029.52 | 13.48725953 | 8,127.00 | 109,610.96 |
| Paquete 2. Hematología | 264,753.17 | 12.7671875 | 817.00 | 10,430.79 |
| Paquete 3. Coagulación | 329,227.46 | 12.7671875 | 618.00 | 7,890.12 |
| Paquete 4. Uroanálisis | 243,342.59 | 12.7671875 | 298.00 | 3,804.62 |
| Paquete 5. Gases en sangre | 53,037.76 | 20.69362646 | 189.00 | 3,911.10 |
| Paquete 6. Microbiología | 156,174.80 | 20.69362646 | 224.00 | 4,635.37 |
| Paquete 7. Inmunología | 41,803.81 | 12.64100685 | 138.00 | 1,744.46 |
| Paquete 8. Virología | 31,969.82 | 24.14638786 | 95.00 | 2,293.91 |
| Paquete 9. Hormonas | 197,084.94 | 21.85219424 | 520.00 | 11,363.14 |
| Paquete 10. Hemoglobina glicosilada | 40,203.74 | 24.14638786 | 116.00 | 2,800.98 |
| Paquete 11. Pruebas especiales establecidas por el ISSSTE. | 44,612.89 | 26.55529116 | 69.00 | 1,832.32 |
| B3. Banco de sangre | | | | |
| Número de transfusiones | 104,092.61 | 40.83664645 | 0.00 | 0.00 |
| Unidades captadas | 352,391.88 | 227.7904846 | 0.00 | 0.00 |
| Estudios hematológicos | 314,946.90 | 27.53032345 | 0.00 | 0.00 |
| Estudios serológicos | 536,798.29 | 43.01613039 | 0.00 | 0.00 |
| B4. Servicio de provisión de alimentos | | | | |
| Dieta hipercalórica | 166,612.34 | 27.109069 | 0.00 | 0.00 |
| Dieta hiposódica | 166,531.01 | 27.109069 | 32.00 | 867.49 |
| Dieta blanda | 166,531.01 | 27.109069 | 651.00 | 17,648.00 |
| Dieta líquida | 166,531.01 | 27.109069 | 110.00 | 2,982.00 |
| Dieta para diabético | 166,531.01 | 27.109069 | 65.00 | 1,762.09 |
| Dieta normal | 693,206.00 | 27.109069 | 1,076.00 | 29,169.36 |
| Colaciones | 108,436.28 | 27.109069 | 0.00 | 0.00 |
| Dieta para personal | 1,554,092.67 | 37.7968399 | 4,591.00 | 173,525.29 |
| B5. Servicio de hemodiálisis | 4,251,629.72 | 605.6452599 | 470.00 | 284,653.27 |
| B7. Servicio de fotocopiado, digitalización y transferencia de información | | | | |
| Renta mensual del equipo | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Costo por impresión/copia blanco y negro | 232,287.10 | 0.286774203 | 14,856.00 | 4,260.32 |
| Costo por impresión/copia color | 31,557.27 | 0.350636331 | 5,044.00 | 1,768.61 |

⁸ Las cifras se presentan en pesos por representatividad.

| Concepto | Valor del Servicio Base 2019 | Precio Unitario Base 2019 (A) | Cantidad según RMDP Enero 2019 (B) | Monto según RMDP Enero 2019 (C) = (A)*(B) |
|--|------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|
| B12. Servicio de recepción y distribución de correo y mensajería. | | | | |
| Personal de servicio de correspondencia y mensajería | 105,638.39 | 2,200.80 | 2.00 | 4,401.60 |
| Jefe del Servicio (turno completo) | 73,466.94 | 6,122.24 | 1.00 | 6,122.24 |
| B13. Servicio de gestión de residuos peligrosos | 949,667.65 | 17.52089677 | 566.55 | 9,926.46 |
| B14. Servicio de lavandería y ropería | | | | |
| Bata cirujano | 70,174.17 | 11.55701011 | 633.00 | 7,315.59 |
| Bata de aislamiento | 5,494.49 | 20.81246841 | 525.00 | 10,926.55 |
| Bata infantil | 8,680.72 | 7.307006683 | 29.00 | 211.90 |
| Bulto de 4 campos | 10,069.22 | 10.8974197 | 52.00 | 566.67 |
| Bulto de cirugía general | 22,882.88 | 11.55701011 | 14.00 | 161.80 |
| Bulto de parto | 22,120.12 | 11.55701011 | 6.00 | 69.34 |
| Bulto de cirugía menor | 544.87 | 10.8974197 | 50.00 | 544.87 |
| Bata de paciente | 188,770.33 | 6.102555032 | 1,896.00 | 11,570.44 |
| Bata pediátrica | 137,297.28 | 11.55701011 | 8.00 | 92.46 |
| Campo doble 1.10 x 1.10 | 95,241.15 | 9.750322889 | 0.00 | 0.00 |
| Campo sencillo 1.10 x 1.10 | 60,491.00 | 9.750322889 | 5.00 | 48.75 |
| Cobertor | 27,341.47 | 33.50669783 | 523.00 | 17,524.00 |
| Cobertor pediátrico | 4,622.80 | 11.55701011 | 23.00 | 265.81 |
| Cobija de bebe | 2,519.02 | 6.297561489 | 3.00 | 18.89 |
| Funda cojín | 189,527.92 | 10.8974197 | 197.00 | 2,146.79 |
| Funda mesa de riñón | 5,236.13 | 6.309032458 | 0.00 | 0.00 |
| Funda mesa de mayo | 25,236.13 | 6.309032458 | 0.00 | 0.00 |
| Pantalón cirujano | 70,174.17 | 11.55701011 | 633.00 | 7,315.59 |
| Sabana regular | 732,092.10 | 21.04922647 | 2,997.00 | 63,084.53 |
| Sábana clínica | 320,458.47 | 9.337368037 | 1,712.00 | 15,985.57 |
| Sábana de cuna medida especial | 337,094.87 | 11.55701011 | 35.00 | 404.50 |
| Sábana de campo hendida de 2.25 x 1.50 | 46,228.04 | 11.55701011 | 0.00 | 0.00 |
| Sábana de cabeza sencilla 200 x 150 | 30,742.19 | 7.68554863 | 0.00 | 0.00 |
| Bulto de 4 toallas estándar | 6,414.14 | 11.55701011 | 143.25 | 1,655.54 |
| B15. Servicio de seguridad y vigilancia | | | | |
| Elemento de seguridad (turno de 24 horas de lunes a domingo) | 1,346,171.81 | 14,022.62 | 8.00 | 112,180.98 |
| Jefe de Servicio | 168,271.48 | 14,022.62 | 1.00 | 14,022.62 |
| Total | 24,835,429.54 | | | 1,091,959.99 |

FUENTE: Tabla 2 Productividad y Precios Unitarios sin IVA (Precios Base 2019) y Reporte Mensual de Desempeño y Pagos (RMDP) de enero 2019.

De acuerdo con el cuadro anterior, se comprobó que el Pago Neto Mensual Categoría 4 para enero de 2019 fue de 1,091.9 miles de pesos.

Asimismo, con base en esta metodología, se verificaron las memorias de cálculo mensual en el reporte "Revisión mensual pagos 2018-2019", las cuales coincidieron con las 12 facturas del ejercicio 2019 por 244,264.8 miles de pesos y las 3 facturas de octubre a diciembre de 2018 por 33,757.7 miles de pesos.

En la cláusula cuarta "Forma de Pago de la Contraprestación" del contrato del PAPP Mérida, se menciona que el Instituto deberá realizar un pago neto mensual integral por servicios, el cual se calculará de conformidad con el Anexo 3 "Mecanismo de Pagos" del contrato.

Para calcular el pago neto mensual integral por servicios, el desarrollador debe entregar al ISSSTE el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos (RMDP) para cualquier mes contractual,

el cual es la fuente de información respecto de la adecuada prestación de los servicios complementarios a los servicios de atención médica para el mes contractual de que se trate.

De acuerdo con el Anexo 3 “Mecanismo de pagos” del contrato del PAPP, el desarrollador evaluará y supervisará los servicios requeridos, para preparar y presentar el RMDP al ISSSTE, al finalizar cada mes contractual, de conformidad con el contrato y los indicadores de desempeño.

Una vez presentado el RMDP, el ISSSTE contará con un plazo de diez días para revisar y aprobar dicho reporte tal como lo indica la cláusula cuarta “Forma de pago de la Contraprestación”, numeral 4.2.2 “Revisión del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos”, del Contrato del PAPP Mérida. Una vez aprobado el reporte, el desarrollador podrá hacer entrega de la factura por las cantidades aprobadas en el RMDP y únicamente podrá ser objetada en caso de que la factura no cumpla con todos los requisitos fiscales correspondientes y sea presentada por un importe diferente al aprobado por el ISSSTE.

Para continuar con el trámite de pago, una vez que el desarrollador presenta la factura a la Subdirección de Infraestructura, se remite a la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas para los efectos que correspondan.

En conclusión, la facturación y pago de los servicios complementarios a los servicios de atención médica prestados por el desarrollador cumplieron con la metodología de cálculo establecida en el Anexo 3 “Mecanismo de Pagos” del contrato del PAPP Mérida.

7. Deducciones aplicadas a la facturación

De conformidad con la cláusula tercera “Contraprestación”, numeral 3.2. “Deducciones”, del contrato de Asociación Público Privada de Mérida, la contraprestación de los servicios complementarios a los servicios de atención médica estará sujeta a las deducciones previstas en el anexo tres “Mecanismo de pagos” del contrato, las cuales deberán ser reflejadas en el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos (RMDP) que entregue el desarrollador al ISSSTE.

En 2019, el desarrollador del PAPP Mérida expidió notas de crédito por deducciones a las facturas pagadas por concepto de servicio deficiente, por incumplimiento en la reposición de activos en el mes contractual, reiteración de fallas en el servicio o errores u omisiones en el RMDP.

Los RMDP entregados por el desarrollador del proyecto al ISSSTE tienen como anexo una base de datos con los tickets de cada solicitud de servicio o atención a alguna falla capturados durante el mes para todas las unidades (Anexo). Este Anexo se revisa con el personal de supervisión dentro de la clínica, y al final del mes se genera el archivo validado.

Adicionalmente, los días 15 y 28 de cada mes se realizan sesiones para verificar y validar el estatus en el que se encuentran las solicitudes de servicio, se coteja la información enviada

por el desarrollador con la información recabada por el personal de la supervisión en el hospital, como resultado de las rutinas y los hallazgos de supervisión.

Tomando el Anexo como producto validado y terminado y con objeto de extraer las deducciones correspondientes a la Tarifa Categoría 3, se realiza un rastreo de todos los tickets identificados como "categoría_tarifaria"= 3 en la hoja "SSI" del archivo Excel y se suman las deducciones correspondientes (a las que haya habido lugar) en un renglón denominado "DFI13m = Deducciones por Incumplimiento de Indicadores Categoría 3 en el mes contractual m."; de forma similar, se rastrean en la hoja "SS" del archivo Excel todos los tickets identificados como "categoría_tarifaria"= 3, se extraen las deducciones que se hubieran generado y se suman en un renglón denominado "DFSE3m = Deducciones por fallas en Servicios Eventuales Categoría 3 en el mes contractual m".

Se aplica un procedimiento equivalente para las deducciones T4 rastreando los tickets y sumándolos en las deducciones por incumplimiento de indicadores T4 y las deducciones por fallas en servicio eventuales T4.

La emisión de cada reporte y su correspondiente revisión incluye la posible detección de errores u omisiones por parte del desarrollador, los cuales, de presentarse, se calcula su impacto y se estima la deducción aplicable, de conformidad con el Anexo 3 Mecanismo de Pagos del contrato del PAPP Mérida.

Las sumas obtenidas de las deducciones Categoría T3 y T4 reportadas y extraídas del Anexo se comparan con las reportadas en el RMDP del mes correspondiente. De encontrarse alguna diferencia relevante, se realizan las observaciones correspondientes o se objetan las cantidades, y se notifica al desarrollador.

De forma complementaria al trabajo en campo, el supervisor del PAPP rastrea en gabinete tickets en meses previos de posibles fallas reiteradas; de encontrarse alguna serie de tickets que reflejen una posible falla reiterada, se valida con el personal en campo para confirmar la falla reiterada y calcular la deductiva por falla reiterada. En el caso de que el monto lo amerite, según el Anexo 3 Mecanismo de Pagos del contrato del PAPP Mérida, se calcularía la deducción por servicio deficiente o por reiteración de fallas en el servicio al que se haga acreedor el desarrollador.

Por su parte, a la Categoría Tarifaria T1 no le corresponde deducción alguna, de acuerdo con el citado Anexo 3.

Como producto de esta revisión, se obtiene la deducción del mes correspondiente, actualizado, validado y revisado. Estos montos se utilizan para ser comparados con la nota de crédito que el desarrollador genera para su trámite y deducción de cada mes.

En conclusión, se comprobó que las deducciones de los Anexos correspondieron con las 14 notas de crédito expedidas por el desarrollador en el ejercicio 2019 por un monto de 834.6 miles de pesos (incluido el IVA).

8. Contratación de la supervisión para los contratos de Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP)

De acuerdo con los contratos suscritos por el ISSSTE con los desarrolladores de cada uno de los PAPP, el Instituto se obligaba a contratar dos supervisiones durante la vigencia de los contratos: una supervisión de obra durante la etapa de actividades previas, que significa el periodo comprendido desde la celebración del contrato hasta la fecha de inicio de los servicios, y otra durante la etapa de prestación de los servicios, que significa el periodo comprendido desde la fecha de inicio de los servicios hasta la fecha de terminación del contrato.

Supervisión para las actividades previas y de prestación de servicios

Durante el ejercicio 2019, los PAPP de Villahermosa, Tabasco, Tepic, Nayarit y Tláhuac, Ciudad de México, estuvieron en etapa de actividades previas y el PAPP de Mérida, Yucatán, en la etapa de prestación de los servicios.

En los contratos de supervisión, se estableció que, en la etapa de actividades previas, pre operativa y de prestación de servicios, el supervisor del PAPP elaborará, presentará y entregará al Instituto de manera impresa y digital informes mensuales y quincenales que permitan verificar el estatus y avance del proyecto, por lo que entregará un total de tres reportes a mes calendario vencido.

Los informes mensuales que el supervisor del PAPP presentó al ISSSTE durante la etapa de actividades previas y preoperativas dentro de los cinco días hábiles a mes vencido deben contar, como mínimo, con lo siguiente:

- a. Las gestiones y actividades realizadas por el supervisor del PAPP en el periodo correspondiente.
- b. El listado de los acuerdos determinados en las diversas reuniones efectuadas en el periodo correspondiente.
- c. El estado de avance del proyecto ejecutivo.
- d. El estatus de la documentación o información sometida al procedimiento de revisión (anexo 4 del contrato del PAPP), así como la clasificación de si está determinada y por determinar.
- e. El estado que guardan las autorizaciones del proyecto durante la etapa de actividades previas.
- f. Elaboración y seguimiento al Cronograma de los hitos a cargo del desarrollador.
- g. El reporte de los compromisos, acuerdos, obligaciones e hitos a cargo del instituto.

- h. El estatus y seguimiento al modelo financiero.
- i. El reporte fotográfico presentado en papel fotográfico en blanco y negro.
- j. Un listado del personal que asistió y participó en las reuniones y actividades de verificación, supervisión, revisión y clasificación, previo visto bueno del administrador del contrato, el cual deberá coincidir con propuesta de la plantilla de personal presentada durante el procedimiento de contratación del supervisor del PAPP.
- k. Las conclusiones y recomendaciones.

Se revisaron los 48 informes mensuales que el supervisor del PAPP entregó en el ejercicio 2019 y se comprobó que cumplieron con los requisitos antes referidos.

Además, en los contratos de los PAPP, se estableció que los supervisores debían presentar al ISSSTE un informe quincenal durante la construcción de las instalaciones, el cual deberá presentar los días 16 y último de cada mes, en caso de que estos días sean días inhábiles, podrá presentarlo al día hábil inmediato posterior. El informe deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- a. El avance de obra total y por partidas de obra estimados por la supervisión del PAPP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el desarrollador.
- b. La descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado.
- c. El estado que guardan las autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las instalaciones.
- d. El reporte fotográfico en papel fotográfico en blanco y negro.
- e. Las observaciones a la construcción respecto del cumplimiento de los términos del contrato, así como de la normatividad.
- f. Las conclusiones y recomendaciones.

Se revisaron los 96 informes quincenales que el supervisor del PAPP entregó en el ejercicio 2019 y se comprobó que cumplieron con los requisitos establecidos en los contratos.

En los contratos de supervisión proporcionados por la Jefatura de Servicios de Adquisiciones, se observó que, para el PAPP de Mérida, el ISSSTE contrató a Currie & Brown-México, S.A. de C.V., para el periodo del 22 de noviembre de 2016 al 22 de noviembre de 2019 para realizar la supervisión de actividades previas aun cuando ya tenía contratado para estas actividades a Basa Ingeniería y Proyectos Ambientales, S.A. de C.V., por el periodo del 10 de noviembre de 2016 al 2 de febrero de 2018 y la fecha de inicio de operaciones del PAPP de Mérida fue el 19 de mayo de 2018.

De acuerdo con el contrato de supervisión suscrito entre el ISSSTE y Basa Ingeniería y Proyectos Ambientales, S.A. de C.V., el monto pagado por la supervisión de las actividades previas fue de 25,049.6 miles de pesos, IVA incluido.

En el contrato y en el convenio modificatorio suscritos entre el ISSSTE y Currie & Brown-México, S.A. de C.V., se estableció como monto a pagar 37,085.2 miles de pesos, IVA incluido por los cuatro años de supervisión.

Si se considera que el ISSSTE no debió contratar la supervisión de Currie & Brown-México, S.A. de C.V., hasta el 2 febrero de 2018, fecha en que concluyó la supervisión de Basa Ingeniería y Proyectos Ambientales, S.A. de C.V., se determina que el ISSSTE pagó supervisión para las actividades previas de más por 14,209.3 miles de pesos. La irregularidad descrita corresponde a ejercicios fiscales distintos del 2019. Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En conclusión, de conformidad con los contratos de los PAPP, el ISSSTE contrató la supervisión para las actividades previas, la pre-operación y la prestación de servicios, en los que el supervisor contratado por el ISSSTE para cada proyecto debía emitir reportes mensuales y quincenales con determinados requisitos previos a la entrega de su factura para su pago. Se comprobó que los reportes entregados por el supervisor cumplieron con los requisitos mínimos que debían contener. No obstante, en el contrato de supervisión para el proyecto de PAPP de Mérida, se observó que la entidad contrató a Currie & Brown-México, S.A. de C.V., por el periodo del 22 de noviembre de 2016 al 22 de noviembre de 2019 para realizar la supervisión de actividades previas aun cuando ya había contratado para estas actividades a Basa Ingeniería y Proyectos Ambientales, S.A. de C.V.

9. Facturación y pago de los servicios de supervisión de contratos de Proyectos de Asociación Público Privada (PAPP)

El ISSSTE reportó 68,278.6 miles de pesos de egresos en la cuenta Otras Asesorías para la Operación de Programas en el rubro de "Servicios Generales", de los cuales 63,287.1 miles de pesos son de Supervisión de los contratos de los PAPP.

En los contratos de supervisión de los PAPP de Mérida, Yucatán, Villahermosa, Tabasco, Tepic, Nayarit y Tláhuac, Ciudad de México, se establece que los pagos realizados por el ISSSTE serían pagos fijos hasta que concluya la relación contractual de conformidad con la cláusula segunda "Precio" de los contratos.

Las facturas revisadas correspondieron al pago de las supervisiones a los proyectos siguientes:

IMPORTE REVISADOS DE LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN DE LOS PAPP, PAGADOS EN 2019

(Miles de pesos)

| Descripción | Mérida | Tabasco | Tepic | Tláhuac | Total |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| Facturas de Noviembre y Diciembre de 2018 pagadas en 2019 considerados en el pasivo circulante 2018. | 1,991.9 | 2,655.1 | 2,881.9 | 4,528.3 ^{1/} | 12,057.2 |
| Recursos erogados de 2019 (Facturas de Enero a Octubre 2019) | 9,959.8 | 13,275.6 | 14,409.4 | 15,094.5 | 52,739.3 |
| Total de recursos erogados en 2019 | 11,951.7 | 15,930.7 | 17,291.3 | 19,622.8 | 64,796.5 |
| Facturas de noviembre y diciembre 2019 considerados en el pasivo circulante 2020 | 1,960.4 | 2,655.1 | 2,881.9 | 3,018.9 | 10,516.3 |
| Total | 13,912.1 | 18,585.8 | 20,173.2 | 22,641.7 | 75,312.8 |

FUENTE: Facturas proporcionadas por la Subdirección de Infraestructura del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NOTA ^{1/}: Este pasivo circulante 2018 también incluyó una factura por los servicios de mayo de 2018 por 1.509.4 miles de pesos.

Con la revisión de 57 facturas por 75,312.7 miles de pesos, se comprobó que se expidieron y pagaron de conformidad con cada uno de los contratos.

Los prestadores del servicio de supervisión proporcionaron al ISSSTE la documentación soporte de los entregables que establecen los contratos, correspondientes a los informes mensuales y quincenales con los requisitos necesarios, como se verificó en el resultado 7.

En los contratos de supervisión vigentes en 2019, se establece que el supervisor de cada PAPP deberá presentar su factura para pago una vez entregados los informes de supervisión a entera satisfacción del ISSSTE y serán pagadas en los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura requisitada debidamente.

Los 64,796.5 miles de pesos fueron pagados en 2019 mediante 49 cuentas por liquidar certificadas (CLC) expedidas a favor de Currie & Brown-México, S.A. de C.V., Corporativo Ebidar, S.A. de C.V., Tadco Constructora, S.A. de C.V., y Habil Habitat, S.A. de C.V., quienes son los representantes comunes de cada contrato de conformidad con la cláusula por la supervisión de los contratos.

Cada una de las 49 CLC incluyó un oficio de autorización de pago emitido por la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE con los que informó que el servicio se realizó de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato y a entera satisfacción de dicha subdirección. Los pagos a los supervisores de los contratos de los PAPP se realizaron mediante transferencias bancarias.

En conclusión, con la revisión del soporte documental de los pagos, se comprobó que los oficios de solicitud del pago, las CLC y las transferencias bancarias, contaron con firmas de revisión y autorización, así como con sellos de recepción y pago del Departamento de Caja de la Tesorería General y la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE y que las facturas fueron expedidas y pagadas de conformidad con lo establecido en los contratos de supervisión de los PAPP y verificadas en la página del Servicio de Administración Tributaria.

10. Registro contable

En 2019, el ISSSTE registró 278,022.5 miles de pesos del proyecto Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, de los cuales 33,757.7 miles de pesos correspondieron a los pagos netos mensuales integrales por servicios, con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, realizados de octubre a diciembre de 2018 y pagados en 2019; y 244,264.8 miles de pesos a las facturas de pagos netos mensuales con IVA incluido por los servicios de enero a diciembre de 2019; este último es el saldo de la cuenta en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019. Además, registró 63,255.6 por la contratación de la Supervisión de los contratos de los PAPP, en la cuenta Asesorías para la Operación de Programas en el rubro de servicios generales, de la citada balanza.

Por la prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica

Se verificó el registro contable de las facturas por la prestación de servicios complementarios a los de atención médica de la Clínica Hospital Mérida emitidas por Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Yucatán, S.A.P.I. de C.V., y con el análisis de su pago se constató lo siguiente:

- ✓ Las facturas de octubre a diciembre de 2018 y de diciembre de 2019 fueron provisionadas con cargo a la cuenta 5133-01-3277 "Asignaciones Derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada" y abono a la 2112-11-0005 "Pasivo de fin de año" por 54,690.4 miles de pesos.
- ✓ Las facturas de enero a noviembre 2019 se provisionaron con cargo a la cuenta 5133-01-3277 "Asignaciones Derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada" y abono a la 2112-11-0002 "Pasivo proveedores" por 223,332.1 miles de pesos.
- ✓ Las facturas por los pagos realizados de octubre a diciembre de 2018 y de enero a noviembre de 2019 se realizaron con cargo a la cuenta 2112-11-9801 "Pago Proveedores" y un abono a la 1112-20-0070 "Banco Mercantil del Norte" por 54,690.4 miles de pesos y 223,332.1 miles de pesos, respectivamente.

Cuentas de orden

En el apartado B "Notas de memoria", inciso a) "Contables", de los estados financieros del ISSSTE se informó sobre las circunstancias contingentes o eventuales de importancia que,

en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales. En 2019, el ISSSTE reportó el monto total establecido en los contratos de los PAPP, de los proyectos de Mérida, Yucatán, Villahermosa, Tabasco, Tepic, Nayarit, y de la Ciudad de México, por 48,361,379.5 miles de pesos.

Se verificó que el registro de estos recursos se realizó con cargo a la cuenta 7511-01-001 “Contratos Asociación Público Privada servicios” y un abono a la 7521-01-001 “Contrato Asociación Público Privada Pagos” por los servicios recibidos por pagar derivados de la prestación de los servicios en los PAPP. Los 48,361,379.5 miles de pesos se integraron como sigue:

| INTEGRACIÓN DEL MONTO PRESENTADO EN CUENTAS DE ORDEN, 2019 (Miles de pesos) | | | |
|---|---------------------|----------------------------|---------------------|
| Proyecto | Monto | Impuesto al Valor Agregado | Total |
| Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán. | 4,383,905.2 | 701,424.8 | 5,085,330.0 |
| Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell en Villahermosa, Tabasco. | 7,193,888.9 | 1,151,022.2 | 8,344,911.1 |
| Sustitución del actual Hospital General “Aguiles Calles Ramírez” en Tepic, Nayarit. | 10,796,885.6 | 1,727,501.7 | 12,524,387.3 |
| Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México. | 19,316,164.7 | 3,090,586.4 | 22,406,751.1 |
| Total | 41,690,844.4 | 6,670,535.1 | 48,361,379.5 |

FUENTE: Balanza de comprobación el documento “Rastreo a cuentas de contabilidad” proporcionados por la Subdirección de contaduría del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anterior, se cumplió con el apartado 16 “Bienes Muebles e Inmuebles”, numeral 18, de la Guía Contabilizadora del ISSSTE.

Registro de la supervisión de los contratos de los PAPP

Se verificó el registro contable de las facturas por la supervisión del contrato de prestación de servicios en la modalidad de Asociación Público Privada relativo al diseño, construcción, equipamiento y prestaciones de servicios complementarios a los servicios que presta el ISSSTE; de los proveedores de servicios.

Las provisiones se realizaron con cargo a la cuenta 5133-01-3152 “Otras Asesorías para la Operación de Programas” y abono a la 2112-11-0002 “Proveedores por cuenta por liquidar certificada” y los pagos con un cargo a la cuenta 2112-11-9801 “Pago Proveedores” y abono a la 1112-20-0070 BBVA Bancomer Pago a proveedor. Lo anterior, en cumplimiento del apartado 13 “Servicios Generales”, numerales 2 y 4, de la Guía Contabilizadora del ISSSTE.

En conclusión, el ISSSTE realizó el registro contable de la provisión y pago de las facturas expedidas en 2019 por concepto de la prestación de servicios complementarios a los

servicios de atención médica de la Clínica Hospital Mérida, Yucatán, así como el registro contable por el pago de las facturas a los supervisores de los contratos de los PAPP de acuerdo con su Guía Contabilizadora.

Además, la entidad registró, en cuentas de orden, el monto total de cada contrato suscrito entre el ISSSTE y el desarrollador de cada proyecto, el cual, al cierre de 2019, ascendió a 48,361,379.5 miles de pesos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos para comprobar que se presupuestaron, ejercieron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los motivos siguientes:

- El ISSSTE no cuenta con manuales de procedimientos, políticas o lineamientos internos que regulen las actividades de los Proyectos de Asociación Público Privada.
- El ISSSTE reportó, en los formatos establecidos, la información contable, presupuestaria y programática en la Cuenta Pública conforme a la normativa. Sin embargo, no contó con la integración de las cifras de los Proyectos de Asociación Público Privada reportadas en la Cuenta Pública.
- El contrato de Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México, se encuentra rescindido desde el 6 de noviembre de 2015 y, en octubre de 2020, continúa en litigio. El ISSSTE no proporcionó la copia del expediente de rescisión, ni la documentación soporte de la situación actual de la obra.

- Con la revisión de los contratos de supervisión para el proyecto de Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, se determinó que la entidad contrató a Currie & Brown-México, S.A. de C.V., por el periodo del 22 de noviembre de 2016 al 22 de noviembre de 2019 para realizar la supervisión de actividades previas aun cuando ya había contratado a Basa Ingeniería y Proyectos Ambientales, S.A. de C.V., para estas actividades.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Jesús Caloca Moreno

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno en los procesos de los Proyectos de Asociación Público Privada.
2. Verificar que las erogaciones realizadas por la prestación de servicios de los Proyectos de Asociación Público Privada se presentaron en la Cuenta Pública.
3. Verificar que los proyectos justificaron la conveniencia de su realización mediante el esquema de Asociación Público Privada, de conformidad con las disposiciones legales.
4. Verificar el cumplimiento de los contratos de los Proyectos de Asociación Público Privada, así como el inicio de la prestación de servicios complementarios.

5. Comprobar que la entrega-recepción de los servicios complementarios a los servicios de atención médica se realizó conforme a los términos contractuales.
6. Verificar que la facturación y pago de los servicios prestados se hayan efectuado de conformidad con los términos contractuales.
7. Verificar que la contratación de la supervisión de los Proyectos de Asociación Público Privada se realizó de conformidad con los contratos.
8. Verificar que la facturación y el pago de los servicios de supervisión en cada proyecto se realizaron de conformidad con los términos contractuales.
9. Verificar que el registro contable se realizó de acuerdo con la norma.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Infraestructura, Programación y Presupuesto y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Dirección de Administración, la Subdirección de Contaduría adscrita a la Dirección de Finanzas y la Subdirección de lo Contencioso adscrita a la Dirección Jurídica.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 49, fracción IV
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracción I
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual General de Organización del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Apartado VI, numerales 4, función 7, 4.2, función 5, 4.2.3, función 1, 5, funciones 3 y 29 y 5.2, función 14

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.